



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**

La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

**ACUERDO No.017-16
(15 DE MARZO)**

Por medio del cual se aprueba POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS TÉCNICO LABORALES POR COMPETENCIAS SEGÚN EL PEI.

El Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR"** en uso a sus atribuciones legales y estatutarias y:

CONSIDERADO:

Que de conformidad con los ordinales j) del Estatuto Orgánico de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR", es deber del Consejo Directivo aprobar las políticas y demás actividades financieras y administrativas institucionales.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS TÉCNICO LABORALES POR COMPETENCIAS SEGÚN EL PEI de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2.016).

Original Firmado
INGRID COLUNGE ORDÓÑEZ
Presidente

Original Firmado
CECILIA ORDÓÑEZ DE COLUNGE
Secretaria



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**

La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO -AUNAR-

**POLITICA DE ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LOS
PROGRAMAS TECNICO LABORALES POR COMPETENCIAS SEGÚN EL PEI**

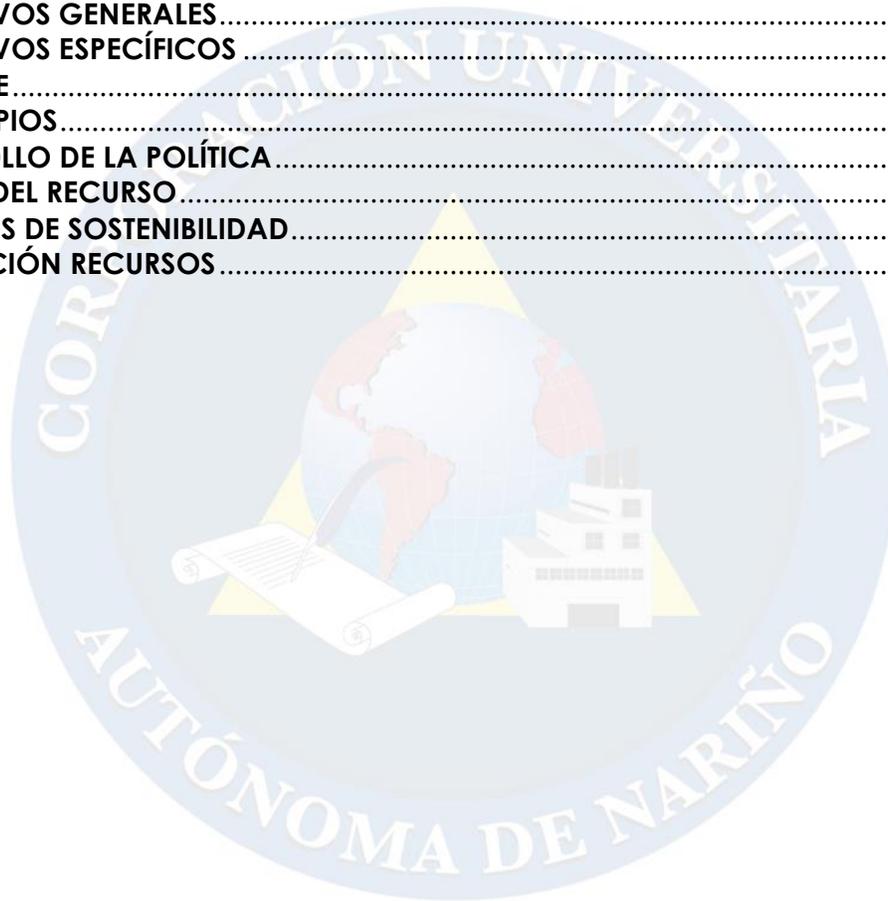


San Juan de Pasto, 2016



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
ACUERDO APROBADO POR EL CONCEJO DIRECTIVO DE AUNAR	4
NORMATIVIDAD	4
NORMATIVIDAD NACIONAL	4
NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL	7
OBJETIVOS	7
OBJETIVOS GENERALES	7
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
ALCANCE	8
PRINCIPIOS	8
DESARROLLO DE LA POLÍTICA	9
ORIGEN DEL RECURSO	9
RECURSOS DE SOSTENIBILIDAD	10
DESTINACIÓN RECURSOS	10





INTRODUCCIÓN

Con el fin de cumplir a cabalidad con la Misión de la Institución, se ha considerado conveniente definir las políticas que regirán las operaciones de los técnicos laborales por competencias de AUNAR a nivel financiero y así incrementar los niveles de eficiencia, eficacia y productividad institucional logrando la sostenibilidad financiera y el adecuado manejo de los recursos; esta política se adecua a los documentos presentados en el PEI, pero se realiza la siguiente **observación** si llegara el caso de que los estudiantes de los técnicos laborales por competencias realicen la adquisición de otros valores pecuniarios que se deben publicar a la comunidad en general en la página web, para adquirir estos valores de otros ingresos adicionales a los estipulados en el PEI, se debe solicitar la aprobación de la secretaria educación **si se llegara a dar el caso, de lo contrario se entenderá como un documento acuerdo informativo sobre las adiciones de otros valores pecuniarios, como son cursos de verano, homologaciones, contenidos de programáticos por semestre, duplicado de carnet estudiantil, adición de firmas, duplicado original de documentos por folio.**

Esta política se integrará al portal institucional en el aparte SIAC en donde reposan todos los documentos institucionales.

ACUERDO APROBADO POR EL CONCEJO DIRECTIVO DE AUNAR

Acuerdo No.017 de marzo 15 de 2016

NORMATIVIDAD

NORMATIVIDAD NACIONAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

El Artículo 67. Establece la educación como un derecho y un servicio público con una función social que permite el acceso al conocimiento, la ciencia y la tecnología en donde el Estado regulará y supervisará la calidad, la cobertura, el acceso y la permanencia dentro de las Instituciones.

LEY 30 DE 1992

Por medio de la cual se organiza y se regula en términos generales el servicio público de Educación Superior.

El Artículo 28. Establece que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas,



La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El Artículo 98. Establece que las instituciones privadas de Educación Superior deben ser personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria.

LEY 115 DE 1994 Por medio de la cual se expide la Ley General de Educación.

El Artículo 2. se establecen los elementos del servicio educativo los cuales comprenden el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación. Artículo 174. Los recursos financieros que se destinen a la educación se consideran gasto público social.

LEY 115 de 1994 Por la cual se regula la educación como un bien público y especificidades.

DECRETO 2888 de 31 julio 2007 Por el cual se reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal, se establecen los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 4904 del 16 de diciembre del 2009 Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones

LEY 1064 por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación.

DECRETO 1075 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Artículo 2.2.2.2. Reconocimiento de autonomía. El Ministerio de Educación Nacional, a partir de estudios técnicos que analicen la estructura, carácter académico, proyección y demás elementos a que se refiere la Ley 30 de 1992 para cada una de las entidades educativas organizadas como establecimientos públicos del orden nacional, adscritas a dicho Ministerio, notificará a cada uno de dichos establecimientos públicos su decisión sobre la procedencia del reconocimiento de su autonomía, o del traspaso al nivel descentralizado.



Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1. del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo

Artículo 2.3.3.3.1.3. Organización del servicio especial de educación laboral. Las personas que hayan culminado los estudios de educación básica obligatoria podrán optar por continuar el proceso educativo, utilizando el servicio especial de educación laboral establecido por el artículo 26 de la Ley 115 de 1994, en los establecimientos educativos o instituciones de capacitación laboral autorizados para ello.

Este servicio comprende programas de estudios organizados por períodos semestrales que incluyen disciplinas y actividades pedagógicas para la formación en ocupaciones y complementos necesarios para la formación integral, según lo defina el correspondiente proyecto educativo institucional, teniendo en cuenta las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y los resultados de los estudios sobre mercado laboral regional y local.

El servicio especial de educación laboral podrá ser validado por quienes hayan culminado satisfactoriamente la educación básica, a través de la presentación de los respectivos exámenes de validación en el campo del arte, el oficio o la técnica y la prueba de haber laborado en dicho campo, por un período no menor de dos años.

Otros artículos anexos al decreto concernientes a la política.



La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL

ESTATUTOS

Por medio de los cuales se establece el nombre, naturaleza, misión, visión, objetivos, campos de acción de los programas académicos, la conformación de los órganos de gobierno, la organización académica y administrativa, los órganos de control, la conformación del patrimonio, rentas y su administración, así como las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, la duración, disolución y liquidación de la fundación.

REGLAMENTO GENERAL

Por medio del cual, de conformidad a sus facultades, reglamenta los Órganos de Gobierno y las Organizaciones tanto Académicas como Administrativas.

PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2013 Y 2023

Documento en el cual se consagran los lineamientos de desarrollo y define los ejes que se concretan en programas y proyectos y de los cuales se generan en un marco general las necesidades de Recursos Financieros para la ejecución de los mismos.

POLÍTICA DE CALIDAD Y PLANEACIÓN

Por medio del cual se orienta el desarrollo en la Universidad de la cultura de la evaluación, la planeación y la calidad, buscando el mejoramiento, continuo y la aproximación progresiva a la excelencia, acorde con la Misión, el enfoque psicosocial y autonomía de la Institución. Política de Apoyos Financieros para el Acceso y la Excelencia

Por medio de la cual se definen los lineamientos generales, para el apoyo económico de su comunidad universitaria.

OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES

Definir los lineamientos generales para la Administración de Recursos Financieros de AUNAR, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las actividades misionales de formación, investigación y transferencia del conocimiento.

Formalizar las directrices y preceptos concernientes a la Administración de los Recursos Financieros, en donde el mejoramiento continuo y la seguridad de las actividades, procedimientos y procesos involucrados respondan a las necesidades y retos en calidad de la Educación de los programas técnico laborales por competencias.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Planear los recursos financieros en cuanto a los ingresos y gastos institucionales tanto operacionales como no operacionales, los cuales basados en el presupuesto y mediante el flujo de caja periódico evidencien las necesidades o excedentes de liquidez.
- Determinar conforme a la segregación o categorización de los recursos financieros la estrategia de inversión.
- Garantizar seguridad, confianza y transparencia en la administración de los recursos financieros por medio de la construcción, documentación e implementación participativa del presente documento.
- Permitir el seguimiento y control de la administración de los recursos, proporcionando seguridad en las diferentes instancias de la Universidad.

ALCANCE

Esta política contempla la consolidación de la cultura de la planeación, ejecución y administración de los recursos financieros; soportada en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI), con el fin de asegurar el crecimiento y la permanencia de la Universidad El Bosque, optimizando el manejo de los recursos, procurando la mejor rentabilidad, el mínimo riesgo y su oportuna liquidez.

PRINCIPIOS

Los principios están orientados al óptimo recaudo, eficiente administración y adecuado desembolso de los recursos de la Universidad conforme su categorización y uso.

- **Confidencialidad:** De conformidad con lo establecido en el presente documento y alineado al Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad El Bosque, los directivos y funcionarios que intervienen en el proceso de administración de recursos financieros deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información que este a su cuidado.
- **Cumplimiento de Normas:** Las operaciones propias del ejercicio de la administración de recursos financieros se registrarán de conformidad a la legislación nacional e internacional.
- **Diversificación:** Se realizarán inversiones en diferentes instrumentos o clase de activos, con el fin de reducir los riesgos financieros.
- **Idoneidad:** Los funcionarios y en general toda persona que intervenga en la Administración de los Recursos Financieros, deberá contar con el conocimiento, experiencia, capacidad técnica y administrativa para la toma de decisiones basándose en preceptos técnicos e integridad moral.



La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

- **Liquidez:** Se deberá contar con los recursos para atender los compromisos propios del objeto misional, con lo cual las inversiones se basarán en el flujo de caja, la estrategia enmarcada en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y la política administrativa. Para garantizar la liquidez los títulos deben clasificarse como negociables.
- **Obligatoriedad:** El presente documento es de carácter obligatorio y estricto cumplimiento y rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.
- **Planeación:** Se parte de la identificación de los objetivos financieros institucionales plasmados en el presupuesto anual.
- **Seguridad:** Toda operación debe ser de bajo riesgo, premisa que estará por encima de cualquier consideración de rentabilidad.
- **Transparencia:** Las operaciones contempladas en el presente documento deberán sujetarse al estricto cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aquí descritos y además deberán ajustarse a la legislación y buenas prácticas de la administración por tal motivo todas las operaciones deben quedar registradas y soportadas de acuerdo con las políticas de AUNAR.

DESARROLLO DE LA POLÍTICA

Ingresos Operacionales: Recursos percibidos del objeto misional de AUNAR por concepto de inscripciones, matrículas, derechos de grado, certificaciones, multas, carnets, etc.

ORIGEN DEL RECURSO

Los recursos percibidos por AUNAR son producto del cumplimiento del objetivo misional, del cual se derivan los siguientes rubros: Ingresos Operacionales › Inscripciones › Matrículas › Certificados y Constancias › Derechos de Grado › Supletorios, habilitaciones y validaciones › Cursos Vacacionales etc.

Algunos de estos rubros deben autorizarse si en algún momento se diera una vez notificada a la secretaría de educación y esta las apruebe.

Se deben publicar todos los valores de otros ingresos para conocimiento de los estudiantes para generar el principio de transparencia Institucional, se debe tener claro los otros valores pecuniarios adicionales, condicionados a el momento de presentarse.

Política de Administración de Recursos Financieros Ingresos No Operacionales › Financieros › Arrendamientos › Servicios Los canales autorizados para recibir el recaudo son: › La Caja de la AUNAR ubicada en el Departamento de Tesorería, están facultadas para recibir tarjetas débito y crédito además de cheques de gerencia.



La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

Entidades Financieras autorizadas mediante convenio, para efectuar y soportar el proceso de recaudo; facultadas para recibir efectivo, cheques de gerencia, transferencias bancarias y pagos electrónicos.

RECURSOS DE SOSTENIBILIDAD

Recursos de Sostenibilidad se constituye con el 1% de los ingresos operacionales de cada periodo académico, sin que ello signifique un descuento adicional para las unidades académicas, -es decir se tomará de los costos indirectos existentes por unidad-; Tienen como objetivo garantizar la renovación de las necesidades Institucionales para los programas académicos; no obstante podrá ser destinado para cubrir obligaciones en caso de presentarse contingencias económicas adversas que comprometan el normal funcionamiento de la Institución. Para el cumplimiento de este objetivo el perfil del riesgo del portafolio podrá ser hasta moderado, con una duración máxima de 2 años.

DESTINACIÓN RECURSOS

El tercer componente de la política es el asegurar la aplicación oportuna y adecuada de los recursos financieros que permitan el normal desarrollo de las actividades de AUNAR.

- ✓ Validación de proceso de compras y contratación transparente, seguro y eficiente.
- ✓ Sistema de información eficaz e integrado entre los Departamentos o Áreas funcionales y el Departamento de Tesorería.
- ✓ Proceso de pago de transferencia electrónica.
- ✓ Participación dual para aprobación de pagos.